



CONSULTORES CORPORATIVOS

Junio 2020

LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO

RESUMEN DE LEGISLACIÓN RELEVANTE

RESUMEN DE LEGISLACIÓN RELEVANTE

Mediante Ley s/n, publicada en el Suplemento del RO 229 de 22 de junio de 2020, la Asamblea Nacional expide la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19. A continuación presentamos un resumen de la referida Ley:





MEDIDAS SOLIDARIAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA



MEDIDAS SOLIDARIAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA

PENSIONES EDUCATIVAS:

- Las instituciones educativas otorgarán rebajas de hasta el 25% de las pensiones, de acuerdo con la justificación que presenten los representantes.
- Las instituciones no podrán suspender bajo ninguna forma el servicio educativo.

EN MATERIA DE INQUILINATO:

- Durante el tiempo de vigencia del estado de excepción y hasta 60 días después de su conclusión, no se podrán ejecutar desahucios a arrendatarios de bienes inmuebles.
- Para que los arrendatarios puedan acogerse a la suspensión temporal, deberán cancelar al menos el 20% del valor de los cánones pendientes.

COSTOS EN SERVICIOS BÁSICOS (AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES E INTERNET):

- Desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento de servicios básicos.
- Las empresas suspenderán temporalmente los cortes por falta de pago, mientras dure el estado de excepción y hasta dos meses después de su terminación.
- A partir de julio del 2020 el cobro por estos servicios se realizará en doce cuotas iguales mensuales, sin intereses, multas ni recargos.

MEDIDAS SOLIDARIAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA



PROHIBICIÓN DE TERMINACIÓN DE PÓLIZAS DE SALUD

- Durante la emergencia sanitaria del COVID-19, no se podrán dar por terminadas las pólizas de seguros de salud, ni los contratos de medicina prepagada por atrasos de hasta tres meses consecutivos.
- Los montos no pagados se prorratearán para los meses de vigencia del contrato, sin que generen intereses de mora.
- La aplicación de esta medida no implicará pérdida o suspensión de la cobertura y beneficios.

COBERTURA Y FACILIDADES DE PAGO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)

- El IESS extenderá la cobertura en las prestaciones de salud, hasta 60 días adicionales a los establecidos en la Ley por el cese de aportaciones.
- Las personas naturales y las micro y pequeñas empresas podrán pagar sus obligaciones pendientes con la seguridad social, correspondiente a los meses de marzo a junio del 2020, sin intereses, multas, ni recargos. Tampoco se generará responsabilidad patronal.

MEDIDAS SOLIDARIAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA

EXONERACIONES PARA ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS PRODUCTIVOS

- Las entidades del sistema financiero nacional que otorguen créditos entre abril y diciembre de 2020, tienen los siguientes beneficios tributarios en materia de Impuesto a la Renta (IR) a partir del ejercicio fiscal 2020:
 - Pueden deducir del IR el 50% del valor de los intereses recibidos en operaciones superiores a USD 25.000, a un plazo mínimo de 48 meses.
 - Exención del IR del 50% de los intereses recibidos en créditos concedidos por montos superiores a USD 10.000, cuyo plazo original se incremente en al menos 12 meses.

REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y NO FINANCIERO

- Durante el período de vigencia del estado de excepción por calamidad pública y hasta 60 días después de finalizado el estado de excepción, todas las entidades del sistema financiero nacional, incluidas las tarjetas de crédito, y otras entidades con operaciones de crédito:
 - Deben reprogramar el cobro de las cuotas mensuales generadas por cualquier tipo de obligación crediticia.
 - El acuerdo podrá incluir diferimientos y reprogramaciones de cuotas impagas.
 - Están prohibidas de generar intereses de mora sobre el capital de los valores diferidos.



MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO



MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA RELACIÓN LABORAL:

- Pueden modificarse de común acuerdo entre trabajadores y empleadores.
- Los acuerdos no pueden afectar el salario básico o los salarios sectoriales para jornada completa o su proporcionalidad en caso de jornadas reducidas.
- Los acuerdos suscritos deben ser informados al Ministerio del Trabajo.
- Las indemnizaciones por el despido del trabajador, dentro del primer año de vigencia de esta Ley, se calcularán con la última remuneración del trabajador antes del acuerdo.
- Los empleadores no pueden distribuir dividendos ni reducir el capital social en los ejercicios en que los acuerdos estén vigentes.

CONTRATO ESPECIAL EMERGENTE

- Es un contrato individual de trabajo por tiempo definido: máximo por un año, renovable por una sola vez por el mismo plazo.
- La jornada laboral puede ser parcial o completa. Mínimo 20 y máximo de 40 horas semanales, distribuidas en máximo 6 días a la semana sin sobrepasar 8 horas diarias.
- La remuneración y los beneficios de ley son proporcionales a la jornada pactada.
- Si a la finalización del plazo acordado se continúa con la relación laboral, el contrato se considerará como indefinido.

MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO

REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA DE TRABAJO

- El empleador puede reducir la jornada laboral hasta un máximo del 50%. Esta reducción podrá aplicarse hasta por un año, renovable por una vez por el mismo periodo.
- El sueldo o salario del trabajador se ajustará en proporción y no será menor al 55% del salario previo a la reducción.
- El aporte a la seguridad social se pagará con base en la jornada reducida.
- El empleador debe notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
- Las empresas no podrán reducir su capital social ni repartir dividendos obtenidos en los ejercicios en que esta jornada esté vigente. Además, los dividendos deben ser reinvertidos y se acogerán al artículo 37 de la LRTI.
- De producirse despido, las indemnización y bonificación por desahucio se calcularán sobre la última remuneración mensual, antes de la reducción de la jornada.



**REFORMA AL CÓDIGO DEL TRABAJO
SOBRE EL TELETRABAJO**

REFORMA AL CÓDIGO DEL TRABAJO SOBRE EL TELETRABAJO

CARACTERÍSTICAS SOBRE EL TELETRABAJO

- Es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación.
- El empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el trabajador reportará de la misma manera.
- Las partes podrán pactar en el contrato de trabajo o en documento anexo al mismo, la modalidad de teletrabajo.

FORMAS / MODALIDADES DEL TELETRABAJO:

- Autónomos: trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.
- Móviles: No tienen un lugar de trabajo establecido y sus herramientas primordiales son las tecnologías de la información y la comunicación en dispositivos móviles.
- Parciales: laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.
- Ocasionales: realizan sus actividades en ocasiones o circunstancias convenidas.
- No se considerará teletrabajo si el trabajador presta servicios en lugares designados y habilitados por el empleador.

REFORMA AL CÓDIGO DEL TRABAJO SOBRE EL TELETRABAJO

TIEMPO DE DESCONEXIÓN:

- Se debe respetar el derecho a desconexión, garantizando el tiempo en el cual el trabajador no estará obligado a responder los requerimientos.
- El tiempo de desconexión será de al menos 12 horas continuas en un periodo de 24 horas. Tampoco se pueden formular requerimientos en días de descanso.

SALARIO Y EQUIPOS:

- El salario del teletrabajador será pactado entre el empleador y el trabajador conforme las reglas generales.
- El empleador debe proveer los equipos, elementos de trabajo e insumos necesarios para el desarrollo del teletrabajo.



OTRAS DISPOSICIONES DE LA LEY HUMANITARIA

OTRAS DISPOSICIONES DE LA LEY HUMANITARIA

- Disposición interpretativa sobre el art. 169 del Código del Trabajo:
 - La imposibilidad de realizar el trabajo por caso fortuito o fuerza mayor estará ligada al cese total y definitivo de la actividad económica del empleador.
 - Esta disposición, al ser interpretativa, se aplica de forma retroactiva.
 - En aquellos casos en los que un juez determine que el empleador invocó de manera injustificada la causal de fuerza mayor o caso fortuito para terminar la relación laboral, se aplicará la indemnización por despido intempestivo, multiplicada por 1,5.
- Dentro del plazo de 30 días posteriores a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, la Función Ejecutiva expedirá el Reglamento General de la misma.
- La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el plazo de 60 días implementará los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión entre las notarías y los Registros Mercantiles y de la Propiedad, con el fin de permitir el registro de las actuaciones notariales.
- Para efectos de la declaración de IR de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se considerarán como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas naturales.

© TFC CONSULTORES CORPORATIVOS - 2020

Este boletín contiene información general y, por lo tanto, TAXFINCORP CIA. LTDA. no será responsable por cualquier pérdida o daño surgido como consecuencia de haber actuado o dejado de actuar en base a la información aquí presentada. Las situaciones particulares de cada empresa requieren del estudio y opinión específica de la firma.

